JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION No. 349

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR ALVARADO
Demandado: JUSTINO OCORO SAAC
Rad. No.: **2020-00196-00**

ASUNTO:

Observa el Juzgado que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la entidad empleadora INGENIO CARMELITA -CORTE S.A certificará a este estrado judicial si el demandado señor JUSTINO OCORO SAAC identificado con No. C.C. 10.388.978 recibiera las notificaciones personales y por aviso de fechas 21 de septiembre y 17 de noviembre de 2020; y en caso negativo se solicito comunicar a este estrado judicial el domicilio y/o residencia donde pueda ser ubicado el citado señor quien funge actualmente como empleado del INGENIO CARMELITA CORTE S.A.

En consecuencia, se ordena REQUERIR con apremios de Ley a la entidad empleadora INGENIO CARMELIA CORTE S.A. para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a dar contestación a la solicitud elevada por el apoderado de la parte Dr., EDGAR ALVARADO, la cual fue recibida por esa dependencia el día 23 de junio de 2021, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 C.G del P.[1] "poderes correccionales del Juez"

Por lo anterior, se dispone:

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR CON APREMIOS DE LEY a la entidad INGENIO CARMELITA CORTE S.A, para que por intermedio de su directo de talento

1 **C.G del. P, articulo 44 num 3**. "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

humano dentro del término de cinco(05) días contados a partir de la notificación de esta providencia dé contestación al oficio recibido el día 23 de junio de 2021, suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. Edgar Alvarado, donde solicita se informe si las notificaciones personales y/o por aviso enviadas a dicha empresa fueron recibidas por el empleado JUSTINO OCORO SAAC identificado con No. C.C. 10.388.978. **Por secretaria Líbrese la comunicación respectiva.**

SEGUNDO: cumplido lo anterior, y una vez se haya certificado la entrega de las notificaciones se continuará con el trámite procesal subsiguiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.089

HOY, 19 DE JULIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.